



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

Juez Unico de Competición

BALONMANO PLAYA

C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid

Tel: 915.481.355 / 915.483.558

E-mail: cnc-cna@rfeb.com - Página web: www.rfeb.com



COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Juez Unico de Competición
D. Jesús Aragón Sanchez

ACTA NÚMERO 2324/61

En La Manga del Mar Menor (Murcia) a 02 de Julio de 2024, D. Jesús Aragón Sanchez, Juez Unico designado por el Comité Nacional de Competición para ejercer la función disciplinaria en los encuentros correspondientes al Campeonato Estatal de Selecciones Autonómicas de Balonmano Playa 2023, a la vista de las actas de los encuentros y, en su caso, de las alegaciones presentadas, ha adoptado las siguientes resoluciones:

1. ACTA ANTERIOR

Se analizan las actas correspondientes a los encuentros que se han disputado durante la jornada, aprobando los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente en la presente resolución.

2. CADETE PLAYA SELECCION FEMENINO (JORNADA 1)

· SEL. CANTABRA CADETE FEMENINO - ARAGÁ“N

Sancionar al JUGADOR CLAUDIA RODRIGUEZ AJA del equipo ARAGÁ“N, con SUSPENSIÁ“N DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicaciÁ³n de lo dispuesto en el artÁculo 33.J del Rgto. de RÁ@gimen Disciplinario, DESCALIFICACION EN PERIODO DE SHOOT OUT POR INCUMPLIMIENTO LEVE DE LAS NORMAS DEPORTIVAS Y/O REGLAS DEL JUEGO.

Sancionar al ARBITRO ISLAM WALID MERZOUK BELMIHOUB del equipo EQUIPO FICTICIO, con APERCIBIMIENTO, en aplicaciÁ³n de lo dispuesto en el artÁculo 44.b del Rgto. de RÁ@gimen Disciplinario, SE APERCIBE AL EQUIPO ARBITRAL POR LA CUMPLIMENTACION Y REDACCION INCORRECTA O INEXACTA DEL ACTA DE PARTIDO, CON LA ADVERTENCIA DE QUE LA REITERACION EN ESTA INFRACCION CONLLEVARA SANCION DE SUSPENSION TEMPORAL DE ENCUENTROS O JORNADAS DE LA COMPETICION OFICIAL Y/O SANCION DE PERDIDA PARCIAL DE LOS DERECHOS DE ARBITRAJE.

Sancionar al ARBITRO ANTONIO COSTAS SALAZAR del equipo EQUIPO FICTICIO, con APERCIBIMIENTO, en aplicaciÁ³n de lo dispuesto en el artÁculo 44.b del Rgto. de RÁ@gimen Disciplinario, SE APERCIBE AL EQUIPO ARBITRAL POR LA CUMPLIMENTACION Y REDACCION INCORRECTA O INEXACTA DEL ACTA DE PARTIDO, CON LA ADVERTENCIA DE QUE LA REITERACION EN ESTA INFRACCION CONLLEVARA SANCION DE SUSPENSION TEMPORAL DE ENCUENTROS O JORNADAS DE LA COMPETICION OFICIAL Y/O SANCION DE PERDIDA PARCIAL DE LOS DERECHOS DE ARBITRAJE.

3. INFANTIL PLAYA SELECCION MASCULINO (JORNADA 2)

· SELECCION CASTILLA Y LEÁ“N INF M - COMUNITAT VALENCIANA

Sancionar al JUGADOR IVAN MORENO MANAEV del equipo SELECCION CASTILLA Y LEÁ“N INF M, con SUSPENSIÁ“N DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicaciÁ³n de lo dispuesto en el artÁculo 33.J del Rgto. de RÁ@gimen Disciplinario, DESCALIFICACION EN PERIODO DE SHOOT OUT POR INCUMPLIMIENTO LEVE DE





LAS NORMAS DEPORTIVAS Y/O REGLAS DE JUEGO.

4. INFANTIL PLAYA SELECCION MASCULINO (JORNADA 3)

· SEL. ASTURIAS INFANTIL MASCULINO PLAYA - SELECCION CASTILLA Y LEÓN INF M

Sancionar al Club SELECCION TERRITORIAL CASTILLA Y LEON, con PÁRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.G, del Régimen Disciplinario, POR EL RESULTADO DE 2-0 (10-0 /10-0) A FAVOR DEL EQUIPO CONTRARIO, POR QUEBRANTAMIENTO DE LA SANCION DE 1 PARTIDO DE SUSPENSION PREVIAMENTE IMPUESTA AL JUGADOR D. IVAN MORENO MANAEV, AL CONSTATARSE QUE ESTE JUGADOR HA SIDO INSCRITO EN EL ACTA DE PARTIDO Y HA PARTICIPADO EN EL MISMO NO OBSTANTE HABER SIDO FORMALMENTE NOTIFICADA CON ANTERIORIDAD LA REFERIDA SANCION A LA FEDERACION TERRITORIAL DE BALONMANO DE CASTILLA Y LEON POR RESOLUCION Nº 2324/987 DEL JUEZ UNICO DE COMPETICION DELEGADO DEL COMITE NACIONAL DE COMPETICION A TRAVES DE LA PLATAFORMA INFORMATICA DE LA RFEBM AL CORREO ELECTRONICO SEÑALADO AL EFECTO POR LA MENCIONADA FEDERACION TERRITORIAL, HABIENDO DEVENIDO FIRME LA MISMA AL MOMENTO DE INICIO DEL PARTIDO, TODO ELLO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 18.2.5, 19, 20, 25, 32.G, 49.J Y 60 DEL REGLAMENTO DE REGIMEN DISCIPLINARIO.

5. INFANTIL PLAYA SELECCION FEMENINO (JORNADA 1)

· SELECCIÓN INFANTIL FEMENINA REGIÓN DE MURCIA - SELECCION CANARIA INFANTIL FEMENINA

Sancionar al JUGADOR LEIRE GONZALEZ INFANTE del equipo SELECCION CANARIA INFANTIL FEMENINA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.J del Régimen Disciplinario, DESCALIFICACION EN PERIODO DE SHOOT OUT POR INCUMPLIMIENTO LEVE DE LAS NORMAS DEPORTIVAS Y/O REGLAS DEL JUEGO.

· SEL. ANDALUCÍA INFANTIL FEMENINO - SEL. CANTABRA INFANTIL FEMENINO

Sancionar al JUGADOR MARTA BOUZO ALONSO del equipo SEL. ANDALUCÍA INFANTIL FEMENINO, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Régimen Disciplinario, DESCALIFICACION POR DESARROLLO DE JUEGO PELIGROSO EN UNA ACCION DE JUEGO, SIN RESULTADO LESIVO PARA EL CONTRARIO..

6. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES: En aplicación de lo dispuesto en el art. 98 RRD, desde el momento de su respectiva notificación individualizada a través de la plataforma informática, las resoluciones disciplinarias incorporadas en la presente Acta devienen inmediatamente ejecutivas durante este torneo o competición hasta su total finalización y en los sucesivos de carácter nacional en los que participe el/la sancionado/a o su equipo en la presente o siguiente temporada hasta su íntegro cumplimiento, sin que las reclamaciones o recursos que hayan podido interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
Juez Único de Competición
BALONMANO PLAYA
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.com



7. RECURSOS

RECURSOS: Las resoluciones de carácter disciplinario contenidas en la presente Acta son susceptibles de RECURSO ante el Comité Nacional de Apelación de la RFEBM en el plazo de los 20 minutos siguientes a su respectiva notificación individualizada a través de la plataforma informática. Para los equipos que disputen encuentros en la siguiente franja horaria inmediatamente posterior al partido finalizado, el plazo de interposición del recurso vence en los 10 minutos siguientes a su notificación individualizada a través de la plataforma informática. El plazo para la interposición del recurso en relación con los encuentros correspondientes a las Finales de cada torneo, en sus diferentes categorías, son los previstos en los arts. 87 y 99 del RRD. En cualquier caso, el recurso debe formalizarse, necesaria y exclusivamente, a través del área privada de cada Club, en los espacios expresamente establecidos para ello a través de la plataforma informática de la RFEBM y previo abono de la tasa prevista en la norma I.18 NOREBAP, cantidad que debe abonarse a través de los medios de pago previstos reglamentariamente y cuyo justificante debe aportarse junto con el escrito de interposición (Art. 99 RRD). Solo se admitirá la remisión por correo electrónico de aquella documentación o archivos complementarios que no puedan ser tramitados a través de la plataforma.

Fdo. Patricia López Ruiz

Secretaria
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

V.B.: Francisco Davó Escrivá

Presidente
Comité Nacional de Competición

Página 1 de 4

